

Ellos, y tambien, dexa oidos y benidos, en contra ditorio Juicio
se llama mandado, para nos al Vio de Santhieria, y condenar nos en
las Cortas, que sedizen asuenden a doscientos treinta y dos Reales de
Sillon, y hauiendo pretendido, se reformatore de la pro uidentia
presentando los titulos, Con que nos llamamos, y que se le tiene suen
a el caballero, sindico General de la Real y de la de Santhieria, que alor pro
pio de la Real se le pueden, y en fin, no se a de terminado cosa alguna
antes bien, nos llamamos amonazados de Santhieria, en la dition de
los autos por lo respectivo a las Cortas, Con prision y embargo de
bien, por lo que cumimos, ala conuiccion de la justificacion, y piedad de
la Real, para que se digne y tenga abien, de acordar, que por dicho caballero
sindico se pida de los autos, para que por el medio, podamos adu
er las defensas correspondientes, que en ello merecamos especial
faux de la grandera de la Real.

Ynos Juan
Hoyos

